

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5518/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 19 de octubre de 2022	Sentido: Desecha por improcedente.
Sujeto obligado: Secretaría de Obras y Servicios		Folio de solicitud: 090163122001324
Solicitud	"...Copia de los documentos donde conste el presupuesto, financiamiento, donativos o cualquier recurso económico y/o en especie otorgado, donado, destinado o asignado al Comité Científico para la Reconstrucción de la Ciudad de México, durante los años 2017 y 2018" (Sic)	
Respuesta	El sujeto obligado en respuesta emitió el oficio CDMX/SOBSE/SUT/2934/2022, mismo que turna y orienta la solicitud de información pública al sujeto obligado que considera competente a lo peticionado en la primigenia.	
Recurso	Se agravió medularmente de la respuesta emitida por sujeto obligado por el hecho de no entregar la información solicitada, ya que consideró que es competencia de la Secretaría de Obras y Servicios.	
Resumen de la resolución	Se <b>DESECHA</b> por <b>IMPROCEDENTE</b> el recurso de revisión debido a que la persona recurrente presentó su recurso de revisión de manera extemporánea.	
Palabras Clave	Presupuesto, financiamientos, donativos, Reconstrucción	

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5518/2022**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Secretaría de Obras y Servicios en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** por **IMPROCEDENTE** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

**ÍNDICE**

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	9
PRIMERO. Competencia	9
SEGUNDO. Hechos	10
TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia	10
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	13
Resolutivos	14

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Solicitud de acceso a información pública.** Con fecha 07 de septiembre de 2022, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 090163122001324; mediante la cual solicitó a la Secretaría de Obras y Servicios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

*“Copia de los documentos donde conste el presupuesto, financiamiento, donativos o cualquier recurso económico y/o en especie otorgado, donado, destinado o asignado al Comité Científico para la Reconstrucción de la Ciudad de México, durante los años 2017 y 2018...” (Sic)*

**II. Respuesta del sujeto obligado.** Con fecha 12 de septiembre de 2022, el sujeto obligado, emitió respuesta a través del oficio CDMX/SOBSE/SUT/2934/2022 de fecha 12 de septiembre de la presente anualidad, suscrito por su Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios, el cual en su parte conducente, informa:

“ ...

*Asunto: Se turna y orienta solicitud de información pública, folio 090163122001324*

*Con relación a la solicitud de información ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, bajo el número de folio 090163122001324, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:*

*“Copia de los documentos donde conste el presupuesto, financiamiento, donativos o cualquier recurso económico y/o en especie otorgado, donado, destinado o asignado al Comité Científico para la Reconstrucción de la Ciudad de México, durante los años 2017 y 2018.” (Sic)*

*En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como fracción VII del numeral 10 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; le hago saber que, dentro de las atribuciones de esta Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, se encuentran las enlistadas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra señala:*

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

*“ Artículo 38 A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables*

*II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;*

*III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, la normativa para la sistematización, planeación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de obra necesarios para la recuperación de espacios públicos, incluyendo medidas de mitigación y equipamiento urbano; las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como, en su caso, adjudicarlas, cancelarlas, suspenderlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;*

*IV. Construir, mantener y operar, directamente o por adjudicación a particulares; según sea el caso, las obras públicas o concesionadas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Alcaldías;*

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

V. *Dictar las políticas generales en materia de construcción, equipamiento y conservación urbana de las obras públicas o concesionadas, además del suministro tecnológico que mejore el desempeño de las obras y los servicios de la Ciudad, teniendo como eje las tecnologías limpias y de la información;*

VI. *Diseñar, normar y, en su caso, ejecutar, conforme a la presente Ley y demás disposiciones aplicables, las políticas de la administración pública de la Ciudad en materia de prestación de los servicios públicos de su competencia;*

VII. *Realizar los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en la Ciudad;*

VIII. *Impulsar en la medida de sus posibilidades que los residuos derivados de las demoliciones se reciclen en los sitios autorizados por la autoridad competente y posteriormente se reutilice el material reciclado en obras públicas atendiendo a los diseños sustentables;*

IX. *Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado; en coordinación con el organismo público responsable en la materia;*

X. *Producir y comercializar a través de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México agregados pétreos, mezclas y emulsiones asfálticas, de conformidad con las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables para satisfacer las necesidades de pavimentación, repavimentación y mantenimiento de las vialidades; y*

XI. *Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”*

*Por lo anteriormente señalado, no se advierte competencia alguna de esta Secretaría para conocer la información que usted solicita, sin embargo, se advirtió que la COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, pudiera ser competente para atender su solicitud de información, en razón de que le corresponde coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción; de conformidad a lo establecido por el artículo 42 Bis, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a lo establecido por los artículos*

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

*1, fracciones I, II, III y IV; 2 fracción V y artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, que a la letra rezan:*

*Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*

**Artículo 42 Bis.** - *Corresponde al Titular de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México:*

*I. Coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;*

*II. Coordinar las estrategias que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, destinan para la Rehabilitación, Demolición, Reconstrucción y Supervisión;*

*III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción;*

*[...]*

*Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México*

**“Artículo 1.** *Esta Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto:*

*I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente*

*II. Brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas.*

*III. Garantizar progresivamente el derecho a la Ciudad a partir de la Reconstrucción, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución*

*IV. Establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable.*

[...]

*“artículo 2. Para efectos de la presente ley se entiende por:*

[...]

*V. Comisión: Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, integrada por una persona titular y cinco subcomisionados, éstos últimos con cargo honorífico y designados por la persona titular de la Comisión.*

[...]

*“Artículo 4. La Comisión es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, tendrá las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción.*

[...]

*Derivado de las atribuciones antes mencionadas, en estricto apego al contenido del artículo 42, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hago de su conocimiento que su solicitud de información pública se remite a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), a la Unidad de Transparencia de la Comisión*

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para que se pronuncie en el ámbito de su respectiva competencia. Asimismo, se le proporcionan los datos de contacto del Sujeto Obligado, para pronta referencia:

*COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO*  
*Dirección de Internet:* <https://comisionparalareconstruccion.cdmx.gob.mx/>  
*Sección de Transparencia:* <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente>  
*Responsable de la Unidad de Transparencia:* Lic. José Granados Santiago  
*Dirección:* Plaza de la Constitución No. 1, 1 Piso, Centro Histórico,  
C. P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.  
*Teléfono:* 53458038  
*Correo electrónico:* [ut.creconstruccion.cdmx@cdmx.gob.mx](mailto:ut.creconstruccion.cdmx@cdmx.gob.mx)

En ese sentido, toda vez que señaló como Medio para recibir notificaciones, solicitudes de la Plataforma , del Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, se remite por dicho medio, los archivos y anexos que se refieren en el cuerpo del presente.

Para el caso de inconformidad con el presente turno y orientación, puede interponer un Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia, por escrito libre o a través de los formatos que el mismo sistema proporciona, de conformidad con los artículos 220, 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (Sic)

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** Con fecha 10 de octubre de 2022, el recurrente interpone el recurso de revisión por el cual expresa como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“No se entregó la información solicitada a pesar de que la información es materia de competencia y responsabilidad de la dependencia...” (Sic)*

**IV. Turno.** El diez de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.5518/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana María Del Carmen Nava Polina** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 fracción IV, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

**SEGUNDO. Hechos.** La persona recurrente solicitó se le proporcione copia de los documentos donde conste el presupuesto, financiamiento, donativos o cualquier recurso económico y/o en especie otorgado, donado, destinado o asignado al Comité Científico para la Reconstrucción de la Ciudad de México, durante los años 2017 y 2018.

El sujeto Obligado dio respuesta se pronuncia a lo peticionado en la primigenia y se pronuncia incompetente por lo que faculta su actuar y remite las constancias al sujeto obligado competente.

Con fecha diez de octubre de 2022, el particular interpone el recurso de revisión expresando que su inconformidad radica en la incompetencia del sujeto obligado.

**TERCERO. Causales de improcedencia.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.<sup>1</sup>

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;**
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;**
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;**
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;**
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o**

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Al respecto, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal para **desechar por improcedente**, establecida en la fracción I del artículo de referencia, debido a que el recurso de revisión fue presentado de manera extemporánea al haberse interpuesto fuera del plazo de quince días que establece el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia.<sup>2</sup>

En esta tesitura, el Sujeto Obligado proporcionó la respuesta el día **doce de septiembre de dos mil veintidós**, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

**Fundamento legal**

## Fundamento legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse

34ebc82d45623dca0d0cbd4bd068b470

<sup>2</sup> **Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

...

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada;

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 090163122001324

**En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite**

Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Fecha de remisión	12/09/2022 17:09:09 PM
Información solicitada	Copia de los documentos donde conste el presupuesto, financiamiento, donativos o cualquier recurso económico y/o en especie otorgado, donado, destinado o asignado al Comité Científico para la Reconstrucción de la Ciudad de México, durante los años 2017 y 2018.
Información adicional	
Archivo adjunto	2934 e 090163122001324 Turno y Orientacion.pdf

Ahora bien, la persona recurrente, **interpuso su recurso de revisión hasta el día diez de octubre de dos mil veintidós**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De lo anterior, el plazo de quince días para interponer recurso de revisión, según lo previsto en el artículo 236, fracción II, de la Ley de Transparencia, transcurrió del 13 de septiembre de 2022 al 5 de octubre de 2022, descontándose el día 16 y 19 de septiembre, así como los días sábados y domingos que hayan transcurrido en ese periodo, por haber sido inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como por las sesiones extraordinarias dictas por este H. Instituto.

*Es por lo anterior que, de forma grafica se adjuntan las tablas siguiente, las cuales en la fila superior, es el plazo de 15 días de interposición del recurso de revisión y en la fila inferior las fechas del presente año, que tubo la persona recurrente para interponer su recurso de revisión, resultando lo siguiente:*

COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
13 De Septiembre	14 De septiembre	15 De septiembre	20 De septiembre	21 De septiembre	22 De septiembre	23 De septiembre	26 De septiembre	27 De septiembre.

<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>
28 Septiembre	29 Septiembre	30 septiembre	3 De octubre	4 De octubre	5 De octubre

De tal suerte que el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, al haber sido **presentado hasta el 10 de octubre de dos mil veintidós, resulta extemporáneo, pues fue interpuesto tres días hábiles después de que concluyó el plazo establecido para ello, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 236 de la Ley de Transparencia.**

**CUARTA. Imposibilidad para plantear la controversia.** Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**CUARTO. Análisis y justificación jurídica.** Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano resolutor estuviera legalmente

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, **debía presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores** a la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta al recurrente.

Por lo anterior y visto el estado que guardan las constancias del del expediente en que se actúa; y previo análisis con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

Por lo expuesto, este Instituto,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la particular.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

**CUARTO.-** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Obras y Servicios**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5518/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/JSHV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA  
CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**